



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 3 DE MARZO
DE 2018**
GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I

6
SECCIÓN
V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

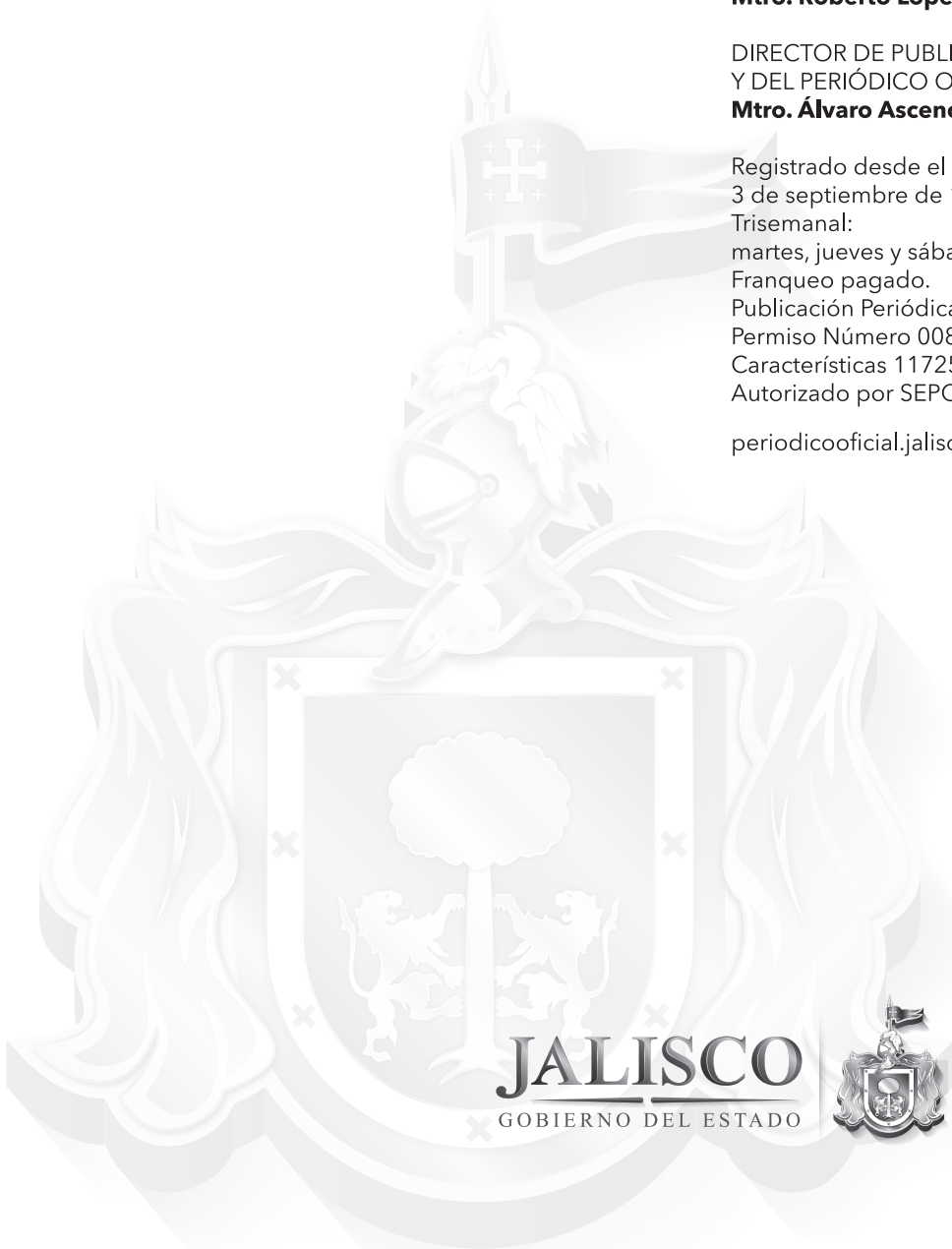
Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 007/2018
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2018

ROBERTO LÓPEZ LARA, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36 y 46 párrafo primero de la Constitución Política; 1º, 7º fracciones I y II, 8º, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 1, 3, 4 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 36 de la Constitución Política Local dispone que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Local señala en su párrafo primero que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

III. El artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescribe que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, dicha Ley Orgánica y demás leyes vigentes en Jalisco. Asimismo, el artículo 7º fracciones I y II de la Ley Orgánica citada con antelación, atribuye a los titulares de las dependencias del Ejecutivo la potestad de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo que exista disposición en contrario; y de administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran.

IV. En términos de los artículos 1 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Gobierno del Estado, la Secretaría General de Gobierno, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias

que le sean aplicables; y que al Secretario le corresponde el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado, dicha Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las demás disposiciones legales.

V. De conformidad con los artículos 12 fracción I y 13 del Reglamento Interior previamente aludido, la Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales forma parte de la estructura de esta Secretaría General de Gobierno a mi cargo, cuyas funciones principales son apoyar al Gobernador del Estado y al suscrito en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales del Poder Ejecutivo en el proceso legislativo; en la expedición de normas reglamentarias, acuerdos y decretos administrativos; así como en la revisión de los contratos y convenios que han de suscribirse en el marco de las disposiciones legales aplicables.

VI. Con motivo de la vacancia del cargo de Director General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, mediante Acuerdo DIGELAG ACU 004/2018, designé Encargado de Despacho de la Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales del 1º al 28 de febrero de esta anualidad, por lo que al subsistir dicha situación, por medio del presente tengo a bien llevar a cabo nueva designación a fin de garantizar la continuidad en la atención de los asuntos a cargo de esa Unidad Administrativa.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Designo al Lic. Juan Ignacio Toribio de la Cruz, Director de Área de Análisis y Proyectos Jurídicos de esta Secretaría General de Gobierno, como Encargado de Despacho de la Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, por el periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2018.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surte efectos a partir del 1 de marzo de 2018.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Secretario General de Gobierno.

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

El Consejo Consultivo para el Otorgamiento de Premios, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 11 fracción III, 12 y relativos de la Ley que establece las bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco; y artículos 5 fracción III, 12, 13 y 14 del Reglamento de dicha Ley, emite la siguiente:

CONVOCATORIA DEL PREMIO JALISCO 2018

A las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, a los Gobiernos Municipales, a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, a los Centros de Investigación, Academias, Asociaciones Culturales y Científicas, a todos los Organismos de la Sociedad Civil y a la Sociedad en General para que realicen propuestas de candidatos de quienes se hayan distinguido, en grado eminente en los siguientes ámbitos: Humanístico, Literario, Cultural, Cívico, Laboral, Científico, Deportivo y Ambiental, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETIVO. Reconocer y estimular a las personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido, en grado sobresaliente en el ámbito urbano, rural e indígena de manera relevante por sus actos, obras, proyectos o por una trayectoria ejemplar a favor del Estado, del país o de la humanidad en los ámbitos: Humanístico, Literario, Cultural, Cívico, Laboral, Científico, Deportivo y Ambiental, que puedan considerarse un ejemplo para la sociedad en general.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES. Podrán ser propuestos al Premio Jalisco 2018, en cualquiera de sus ámbitos: Humanístico, Literario, Cultural, Cívico, Laboral, Científico, Deportivo y Ambiental, los ciudadanos jaliscienses o a vecindados del Estado con residencia efectiva mínima de cinco años, que no hayan recibido el Premio Jalisco en sus emisiones anteriores bajo la misma categoría y que se hayan distinguido de manera relevante por los actos, obras, proyectos o por una trayectoria ejemplar a favor del Estado, del país o la humanidad.

TERCERA. DE LOS ÁMBITOS. El Premio Jalisco 2018 se otorgará en los siguientes ámbitos:

- I. Humanístico: a quien haya realizado investigaciones, estudios o aportaciones dignas de reconocimiento en las áreas sociales o humanísticas;
- II. Literario: a los autores de poesía, cuento, novela, obras teatrales, crítica, trabajos monográficos, ensayo, y literatura para niños.

Las compilaciones de tipo enciclopédico y la filosofía, quedan comprendidas en esta rama, aún cuando su tratamiento exceda de las características de ensayo;

III. **Cultural:** a quienes se hayan destacado en el dominio, dedicación, destreza, y cuya trayectoria sea sobresaliente en la música, danza, teatro, artes visuales, artesanías y en la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico;

IV. **Cívico:** a quienes constituyan, en el Estado, ejemplos de dignidad cívica, por su cabal cumplimiento de la ley; la firme y serena defensa de sus derechos y de los demás; el respeto a las instituciones públicas; su sentido de responsabilidad ante los retos que enfrenta la juventud en el Estado y su espíritu solidario ante ellos; y, en general, por su relevante comportamiento ciudadano digno de aprecio y reconocimiento;

V. **Laboral:** a quienes por su antigüedad, franqueza, enseñanza desinteresada, con responsabilidad, constancia e interés en el desempeño de sus labores, sean ejemplo a seguir por sus compañeros trabajadores;

VI. **Científico:** a quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de las ciencias; así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica;

VII. **Deportivo:** a quien se haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir; y

VIII. **Ambiental:** a las personas físicas o jurídicas no gubernamentales que se hayan destacado en la preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico, forestal, biodiversidad, desarrollo urbano sustentable, territorial; por el fomento y desarrollo de buenas prácticas ambientales que hayan contribuido al aprovechamiento de las potencialidades ambientales o la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; o por su esfuerzo y dedicación en los estudios, descubrimientos de insumos en el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable, o por sus aportaciones en materia de acción ante el cambio climático.

CUARTA. DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS. Cualquier persona, institución u organismo de la sociedad civil podrá presentar propuesta de candidatos a recibir el Premio Jalisco 2018. La recepción de propuestas será a partir del día lunes 12 de marzo hasta el viernes 4 de mayo de 2018, el horario de recepción será de lunes a viernes de las 10:00 horas a las 15:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Cultura.

QUINTA. DE LOS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS. Para solicitar el registro de propuesta de candidatura se deberán dirigir las propuestas al **Consejo Consultivo para el Otorgamiento de Premios**, ya sea de manera física (por correo postal o directamente en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Cultura); o vía electrónica al correo oscar.zuniga@jalisco.gob.mx, y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Carta de postulación con el señalamiento preciso del ámbito al que concursa o propone al candidato:
- b) Semblanza no mayor a 2 cuartillas que contenga los méritos que se consideren suficientes para que el candidato sea merecedor al ámbito de premio para el cual se postula, en formato digital editable, preferentemente procesador de palabras.
- c) Currículum Vitae del candidato con fotografía.
- d) Las pruebas entregables que estimen pertinentes para acreditar tal merecimiento.

En su caso, dada la naturaleza de otras pruebas, indicarán con precisión el lugar en que puedan recabarse.

- e) Las pruebas con la que se acredita ser jalisciense o en su caso, las que refieran su residencia en el Estado, como mínimo de cinco años;
- f) Carta de aceptación firmada por el candidato con la que acepta expresamente contender por el premio y en caso de resultar ganador, la de recibirlo, no obstante que dicha propuesta sea presentada por terceros.
- g) Datos de contacto del candidato a recibir el premio.

Una vez recibidas las propuestas de candidatos, la Secretaría de Cultura las turnará al Consejo Consultivo para el Otorgamiento de Premios. La presentación de las postulaciones en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de los términos y condiciones de la misma. Una vez que los expedientes se encuentren en poder del Consejo, éste sesionará para el cumplimiento de lo señalado en la base SÉPTIMA de la presente convocatoria.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La documentación que se remita será confidencial. Los participantes podrán recoger la documentación y los trabajos que respalden las candidaturas en las oficinas de la Secretaría de Cultura dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrega de los Premios, a excepción de la documentación y materiales correspondientes a los candidatos premiados. En caso de que no recojan su documentación en el término y lugar señalados, la Secretaría de Cultura y el Consejo Consultivo no se hacen responsables por su conservación.

SÉPTIMA. CONSEJO CONSULTIVO DE OTORGAMIENTO DE PREMIOS.

El Consejo Consultivo de Otorgamiento de Premios podrá designar de entre sus miembros, por cada uno de los ámbitos de premiación que se enumeran en la base TERCERA de la presente convocatoria a quienes dictaminarán la evaluación de las propuestas de candidatos en cada una de las actividades a premiar que comprende esta convocatoria. El Consejo podrá allegarse todos los medios de convicción necesarios, a efecto de dictaminar sobre los méritos de los candidatos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley que establece las bases para el otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco, para dictaminar sobre los acreedores al premio que se trate, los Consejeros se podrán auxiliar de instituciones públicas y privadas, para obtener información y asesoramiento, cuando lo estimen pertinente además de los elementos de convicción que adquieran por sus propios medios.

El Consejo Consultivo sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate tendrá voto de calidad su presidente.

OCTAVA. DICTAMEN. La sesión en la cual se defina el otorgamiento de premios, se desarrollará en los términos que para tal efecto determinen los propios Consejeros, en la cual analizarán los expedientes de los candidatos propuestos tomando en cuenta la exposición de méritos que se acompañe y en su caso los elementos señalados en el artículo anterior, emitiendo su voto en secreto.

El dictamen contendrá una relación sucinta de los merecimientos de los acreedores a los premios señalados por la Ley; la firma de los Consejeros y del Presidente; y será comunicado al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente, para dictar el acuerdo respectivo.

NOVENA. DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS O DECLARATORIA DE PREMIO DESIERTO.

El Consejo Consultivo señalará el procedimiento para la apertura de sobres y la calificación de las propuestas, en base a la cantidad de expedientes que se presenten, para lo cual podrán auxiliarse del personal administrativo que consideren conveniente. Asimismo, podrá declarar que no procede otorgar el premio estatal en cualquiera de sus ámbitos por no haberse presentado propuestas o por considerar que no existen los méritos suficientes para otorgar alguno de los premios.

DÉCIMA. RESOLUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO.

El Consejo para el Otorgamiento de Premios no podrá revocar sus propias resoluciones una vez emitidas. Las resoluciones que emita el Consejo Consultivo serán inatacables. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos en definitiva por el Consejo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PREMIACIÓN. Los Premios consistirán en la entrega de un pergamino en el que se expresarán las razones por las que se otorga y la cantidad de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) por cada categoría.

El Acuerdo del C. Gobernador del Estado sobre el otorgamiento de los Premios se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Dicho acuerdo fijará el lugar y la fecha en que habrá de llevarse a cabo la entrega de los Premios.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 2 de marzo de 2018

*"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta
y XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"*

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno y Presidente del Consejo
Consultivo para el Otorgamiento de Premios

(RÚBRICA)

Informes y recepción de propuestas: Despacho de la Secretaría de Cultura,
Tercer Piso del Edificio Arroniz, ubicado en la calle de Zaragoza 224 entre
Reforma y San Felipe, Col. Centro, frente a la Preparatoria N.1. Guadalajara,
Jalisco.



Tels. (0133) 33 30 45 10 y 30 30 45 27 oficina
Mtro. Óscar Humberto Zúñiga Guzmán
oscar.zuniga@jalisco.gob.mx



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 3 DE MARZO DE 2018
NÚMERO 6. SECCIÓN V
TOMO CCCXCI

ACUERDO DIGELAG ACU 007/2018 del Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual designa encargado del despacho de la Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales. **Pág. 3**

CONVOCATORIA Premio Jalisco 2018, en los ámbitos Humanístico, Literario, Cultural, Cívico, Laboral, Científico, Deportivo y Ambiental. **Pág. 5**

